

ORDENANZA N° 169/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1°: RATIFICASE en todos y cada uno de sus términos el Decreto de N° 529/2021, dictado por el P.E.M con fecha 24 de junio de 2021.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 01/07/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 598/2021

DE FECHA 05/07/2021

ANEXO ORD. N° 169/2021

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
PODER EJECUTIVO

529
DECRETO N° / 2021

VISTO: La ordenanza 11/2021 promulgada mediante Decreto N° 156/2021 de fecha 15 de marzo de 2021 que dispone la aprobación del plano de mensura y loteo del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas, con destino con una superficie según mensura de CUATRO HECTAREAS, OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES metros cuadrados (4 Has. 8273 m2), inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matricula N° 1.616.770, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta N° 3006-0167726/5;

Y CONSIDERANDO: Que, dicho emprendimiento urbanístico es llevado adelante por el Estado Municipal a los fines de brindar una respuesta habitacional a los habitantes de la Ciudad de Las Varillas de menos recursos;

Que, en ese sentido el Art. 3° de la Ord. 11/2021 declara el LOTE O AIRES DEL ESTE de utilidad pública y los lotes resultantes afectados a la construcción de viviendas sociales promovidas por el Estado Nacional, Provincial y Municipal, enmarcado en la ley Provincial N° 10.362 que regula las urbanizaciones y loteos promovidos por el Estado;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 4° de la ley Pcial. N° 10.362, se exime a los inmuebles que se afecten a los proyectos para viviendas sociales, la exigencia de las autorizaciones e intervenciones previas de organismos provinciales requeridas por las leyes, decretos, resoluciones, sus modificatorias y normas reglamentarias detalladas en el mismo;

El Artículo 5º de la referida norma provincial, exige al Estado impulsor un Certificado de factibilidad, que sustituye las autorizaciones e intervenciones previas dispuestas en las leyes, decretos y resoluciones mencionadas en el artículo 4º de dicha Ley;

Que el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable (EMAV) certifica la factibilidad del suministro de agua potable al loteo denominado "Aires del Este";

Que, asimismo la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros servicios Públicos Las Varillas Ltda. en su condición de proveedora del servicio ha informado la factibilidad del suministro de Energía Eléctrica y Alumbrado público para el loteo en cuestión;

Que, en consecuencia el intendente Municipal debe emitir dicho certificado de factibilidad mediante el dictado de un decreto que deberá ser remitido al Honorable Concejo Deliberante a los fines de su ratificación;

Que en ejercicio de las facultades que le son inherentes;

**EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS
DECRETA:**

Artículo 1º: CERTIFICASE que el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como Parcela 01 con una superficie según mensura de CUATRO HECTAREAS, OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES metros cuadrados (4 Has. 8273 m2), inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba en la Matricula Nº 1.616.770, empadronado en la Dirección General de Rentas, cuenta Nº 3006-0167726/5; donde se ubican las

manzanas 12,13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, el espacio verde y superficie destinada a calle pública y un total de 132 LOTES para viviendas sociales:

- a) SE ENCUENTRA LIBRE DE OCUPACIONES.
- b) LA NO INUNDABILIDAD DEL LOTE.
- c) ES FACTIBLE LA PROVISION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PUBLICOS: Recolección diferenciada de residuos húmedos y secos de lunes a viernes y Recolección de residuos pesados una (1) vez por semana; Riego y conservación de las calles con una frecuencia de una (1) vez por día y en el horario que se establezca según el cronograma de trabajo del área; y Barrido y Limpieza de calles con una frecuencia de una (1) vez por semana.
- d) ES FACTIBLE LA EJECUCION DEL LOTE, con los siguientes indicadores urbanísticos: Uso de suelo residencial, FOS 80% y FOT 1,20.
- e) ES FACTIBLE EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE de conformidad al certificado emitido por el Directorio de la E.M.A.V.
- f) ES FACTIBLE EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO de conformidad al certificado emitido por la Coop. De Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Acción Social y la Sec. de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º: Protocolícese, comuníquese, entréguese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

LAS VARILLAS, 24 JUN 2021

IQ. ARIELA VENTURI
ALTAJIA VLT PLANIAMENTO URBANO
AMBIENTAL, OBRAS Y SERV. PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Dra. M. LOZ CALVETTI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Cr. CUAUDIA A. TARTAGLINI
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS